INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC Nº 112 /2019

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SAN ALFREDO S.R.L." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 148/2018 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA EN LAS FABRICAS DE VALLEMI Y VILLETA" ID N° 354.395. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER - CAJIGAL**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 192,** de fecha **07/09/2018**, y por la otra parte la firma **"SAN ALFREDO S.R.L."**, con **RUC Nº 80024209-2,** en adelante denominado **LA CONTRATISTA,** representada en este acto por su Representante Legal **MIGUEL GALEANO IDOYAGA,** con **C.I Nº 3.206.032,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA CONTRATISTA** para la prestación por parte de éste último de "**SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA EN LAS FABRICAS DE VALLEMI Y VILLETA** ", conforme al PBC y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación del proceso de **Licitación Pública Nacional SBE Nº 148/2018**, aprobado por **Resolución PR Nº 433/2019**, de fecha **23 de julio de 2019** de la Presidencia de la INC. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	02	01	01-02	220	30	01	*99*	*1.312.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **354.395**. ----------

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Ing. Javier Rodriguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional SBE Nº 148/2018**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación de la I.N.C. La adjudicación fue realizada por **Resolución PR Nº 433/2019**, de fecha **23 de julio de 2019** de la Presidencia de la INC. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. –

5.1 El monto total adjudicado para el LOTE 1 es por un monto mínimo de **GS. 348.000.000.- (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Ocho Millones)** y hasta el monto máximo de **GS. 696.000.000.- (Guaraníes Seiscientos Noventa y Seis Millones) IVA incluido.**, LOTE 2 monto mínimo de **GS. 308.000.000.- (Guaraníes Trescientos Ocho Millones)** y hasta el monto máximo de **GS. 616.000.000.- (Guaraníes Seiscientos Dieciséis Millones) IVA incluido.**, según el siguiente detalle:

Items	Descripción	LISTA DE PRECIOS - SAN ALFREDO S.R.L.				
		Precio Unitario iva incluido (GS)	Cantidad	Unidad de Medida	Presen tación	Precio Total iva incluido (GS)
Lote N° 1 - Planta Industrial de Vallemi - (Monto Mínimo: 348.000.000 Gs. Monto Máximo: 696.000.000 Gs.)						
1	Acarreo de insumos de producción y materia prima entrante dentro de la Planta Fabril, desde el lugar de descarga hasta los depósitos designados, según necesidad.	9.150	1	Tonelada	Granel	9.150
Lote N° 2 - CIP VILLETA- (Monto Mínimo: 308.000.000 Gs. Monto Máximo: 616.000.000 Gs.)						
1	Acarreo de insumos de producción y materia prima entrante dentro del Complejo Industrial, desde el lugar de descarga hasta los depósitos designados, según necesidad.	9.150	1	Tonelada	Granel	9.150
2	Acarreo de insumos de producción y materia prima desde Puerto ANNP-VILLETA hasta los depósitos del CIP Villeta designados, según necesidad.	10.000	1	Tonelada	Granel	10.000
TOTAL EN GUARANIES DE LOTES COTIZADOS						**28.300**

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

5.3 La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 Reajuste de precios. Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$Pr = Po + Po.(\pi r - \pi e)$

Donde:

Pr = Precio Reajustado

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

- No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma. --------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

7.1 El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir de conformidad a lo establecido en la LA SECION III SERVICIOS REQUERIDOS Punto 2 Plan de Entregas del PBC, es decir: Los servicios deben ser entregados según el siguiente detalle:

	Descripción del Servicio	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios
		Lote N° 1	
Ítem - 1	**SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA DE FCA. VALLEMI**	Dentro de la Planta Fabril, desde el lugar de descarga hasta los depósitos designados.	**El servicio se realizara de lunes a domingo durante las 24 hs. según la necesidades de la fábrica, y para el efecto los camiones deberán estar disponibles en Planta dentro de las diez horas corridas de la notificación de la orden de servicio.**
		Lote N° 2	
Ítem - 1	**SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA DEL CIP VILLETA.**	Acarreo de insumos de producción y materia prima entrante dentro de la planta fabril, desde el lugar de descarga hasta los depósitos designados, según necesidad.	**El servicio se realizara de lunes a domingo durante las 24 hs. según la necesidades de la fábrica, y para el efecto los camiones deberán estar disponibles en Planta dentro de las cinco horas corridas de la notificación de la orden de servicio.**
Ítem - 2	**SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA DEL CIP VILLETA.**	Desde Puerto ANNP-VILLETA hasta los depósitos del CIP Villeta designados.	

7.2 Los servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC y detallados en el **Anexo I** de éste contrato.----------

8. INSPECCIÓN.-

Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PBC: Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Las inspecciones y pruebas se realizarán EN PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA y FCA. VALLEMI, y estarán a cargo de funcionarios

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

de la Gerencia de Logística. ----------
El plazo para reparar o reemplazar los bienes o servicios será: *30 días corridos, en* caso que la fecha límite caiga días no hábiles, pasara para el siguiente día hábil. ----------

9. FORMA DE PAGO

9.1. El pago se hará en guaraníes por Tesorería o Transferencia Bancaria dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de la factura y deberán acompañar los siguientes documentos:

-Nota de solicitud de pago.
-Factura original y una fotocopia
-Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
-Copia del contrato
-Acta de Recepción Definitiva

9.2. No se otorgará Anticipo Financiero. ----------

9.3 En caso de mora de los pagos previstos en el PBC por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del ***0.016 %*** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

10. IMPUESTOS.

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes ----------

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **(10%)** sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será prorrogada 60 (sesenta) días más de la vigencia del contrato. ----------
La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (60) treinta días posterior a la recepción final.----------

13. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas al proveedor conforme a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, y será pasible de una multa equivalente al **0,5 %** por cada día de atraso en la entrega de los servicios, hasta llegar al 10% del monto total del contrato, de conformidad al (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente. ----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), en los siguientes casos:

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes;

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

En los demás casos previstos en las CEC. ----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

19 DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y la **CONTRATISTA** fija su domicilio especial sobre la calle San Cristóbal c/ Cnel. Martínez de la ciudad de Fernando de la Mora. ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

SAN ALFREDO S.R.L.
LA CONTRATISTA

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

I. N. C. PRESIDENCIA

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

GERENCIA GENERAL

ANEXO I CONTRATO INC N° 112/2019

1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los Servicios deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA EN LAS FABRICAS DE VALLEMI Y VILLETA" ID N° 354.395. -

No. de Artículo	*Nombre de los Servicios*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
LOTE N° 1 – PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI – Monto Mínimo Gs. 348.000.000 Monto Máximo: Gs.: 696.000.000.		
1	**SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA.**	Acarreo de insumos de producción y materia prima entrante dentro de la Planta Fabril, desde el lugar de descarga hasta los depósitos designados, según necesidad. ***Observación:*** *La distancia para el traslado del bien es de 1500 metros desde el puerto de I.N.C.*
LOTE N° 2 – COMPLEJO INDUSTRIAL PORTUARIO DE VILLETA - ***Monto Mínimo Gs. 308.000.000 Monto Máximo: Gs.: 616.000.000.***		
	SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA.	
1	Acarreo de insumos de producción y materia prima entrante dentro del Complejo Industrial, desde el lugar de descarga hasta los depósitos designados, según necesidad. ***Observación:*** *La distancia para el traslado del bien es de 800 metros aproximadamente desde el puerto de I.N.C. Villeta hasta la planta Industrial del CIP. Villeta – Deposito.*	
2	Acarreo de insumos de producción y materia prima desde Puerto ANNP-VILLETA hasta los depósitos del CIP Villeta designados, según necesidad. ***Observación:*** *La distancia para el traslado del bien es de 1.500 metros desde el puerto de ANNP de Villeta a la Planta Industrial de Fca. Villeta.*	

OBSERVACION:

- Los Camiones para el Servicio deben ser Tipo Volquete, con la siguiente capacidad:

  Para Vallemi

  -3 camiones volquetes con capacidad mínima de 25 toneladas

  -3 camiones volquetes con capacidad mínima de 18 toneladas

  Para Villeta

  -3 camiones volquetes con capacidad mínima de 25 toneladas

  -3 camiones volquetes con capacidad mínima de 18 toneladas

- La Proveedora del Servicio deberá poner a disposición de la I.N.C. 6 (seis) unidades de camiones, como mínimo, para cada frente de servicio (Vallemi / Villeta), cuya necesidad se activará según requerimiento,

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

para lo cual los camiones deben acudir; a la Planta CIP Villeta, en menos de 5 (cinco) horas; y a la Planta de Vallemi en menos de diez (10 horas) desde la petición recibida.

- La flota de camiones podrán ser propias y/o arrendadas.
- La proveedora del servicio deberá presentar las documentaciones de propiedad de los vehículos, para flota propia, y en caso de ser arrendados deberá presentar el contrato de arrendamiento de los mismos por el tiempo que dure el contrato.
- Los camiones deberán contar con habilitación de Dinatran e ITV
- Los gastos de operarios, combustibles y mantenimiento de los camiones correrán a cuenta de la Proveedora.
- La Proveedora deberá llenar una planilla de control de movimiento que será validado por Gerencia de Logística, e informar por email a dicha Gerencia el saldo diario del monto total adjudicado descontando el Servicio del día anterior detallada con los datos del acarreo realizado.

GERENCIA GENERAL

I. N. C.
PRESIDENCIA

SAN ALFREDO S.R.L.
LA CONTRATISTA

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2